



Resolución Directoral UGEL N° 3942 -2025/ED-CAJ.
CAJAMARCA, **27 MAY 2025**

VISTO: El Informe N° 82-2025-GR.CAJ/DRE.CAJ/UGEL.CAJ/A.PER, Memorando N° 294-2025-GR.CAJ/DRE/D-UGE/DIR y el Memorando N° 412-2025/DRE-CAJ/D-UGEL.CAJ/A.PER; y demás documentos que se anexan;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 73° de la Ley 28044, "Ley General de Educación", establece que. "La Unidad de Gestión Educativa Local es una Instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su jurisdicción territorial es la provincia"; en concordancia con su artículo. 74°. "Las funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local en el marco de lo establecido son las siguientes: (...) r) Actuar como instancia administrativa en los asuntos de su competencia."

Que, de la RVM N° 042-2022-MINEDU y sus modificatorias RVM N° 058-2023 y RVM N° 052-2024-MINEDU, prevé: Reasignación, es la acción administrativa de personal mediante la cual el profesor de carrera en condición de nombrado o designado en una institución educativa pública, programa de educación básica, UGEL, DRE, u ODEC se desplaza a otra que cuente con una plaza que se encuentra vacante y presupuesta, cumpliendo con los requisitos establecidos por la causal, y manteniendo el mismo cargo, área de desempeño laboral, modalidad, forma, nivel, ciclo, área o campo de conocimiento, y especialidad al que pertenezca, así como la jornada laboral;

- Para el caso de reasignación en plazas en ODEC, solo aplica a desplazamiento de personal entre dichas oficinas; siendo que, el personal a reasignar debe tener la condición de nombrado, y a contar con una plaza de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, además de encontrarse alineada a la estructura orgánica estipuladas en el capítulo IV del Reglamento Básico Oficinas Diocesanas de Educación Católica, aprobada por Resolución Supremo N° 023-902-ED.

Que, de la RVM N° 052-2024-MINEDU, 6.1. Conformación del Comité de Reasignación, 6.1.1. El proceso de reasignación para las causales de Intereses Personal y Unidad Familiar estar a cargo del Comité de Reasignación, el cual se conformará de la siguiente manera: a. A nivel de UGEL o las DRE que administren IIEE de Educación Básica y Técnico Productiva. El comité está conformado por cuatro (4) miembros titulares con sus respectivos miembros alternos. En ausencia del miembro titular, lo reemplaza el miembro alterno en el mismo orden en el que se encuentra ubicado, pudiendo el comité desarrollar sus sesiones con un mínimo de (3) miembros, siendo necesario que uno de ellos actúe como presidente. Es competencia de la UGEL, en base a su estructura organizacional, determinar los puestos y/o cargos de tres de los miembros que conforman el comité.

- El cuarto miembro debe ser un representante de los profesores nombrados con vínculo laboral vigente propuesto por la organización sindical que cuente con su Registro de Organizaciones Sindicales, Federaciones o Confederaciones de Servidores Públicos vigentes. La acreditación del representante titular y alterno de la organización sindical, se realizada ante la DRE o UGEL según corresponda, durante el mes de marzo, para lo cual, la organización sindical debe contar con su ROSSP vigente. El representante de la organización sindical, necesariamente tiene que ser un profesor nombrado del ámbito jurisdiccional de la UGEL donde se va a desarrollar el proceso.

Que, de acuerdo al Informe N° 82-2025-GR.CAJ/DRE.CAJ/UGEL.CAJ/A.PER emitido por el Jefe de Personal de UGEL Cajamarca, luego de evaluar la norma técnica RVM N° 042-2022-MINEDU y sus modificatorias RVM N° 058-2023 y RVM N° 052-2024-MINEDU, concluye y solicita al despacho directoral, la autorización de la proyección del acto resolutivo de Conformación del Comité de Reasignación por las Causales de Interés Personal y Unidad Familiar;



Resolución Directoral UGEL N° 3942-2025/ED-CAJ.

Que, aunado ello, con el Memorando N° 291-2025-GR.CAJ/DRE/D.UGEL/DIR, emitido por el titular de la entidad (Director de UGEL Cajamarca), autoriza emitir el acto administrativo de Conformación del Comité de Reasignación Docente 2025, por las Causales de Interés Personal y Unidad Familiar de UGEL Cajamarca, los mismos que se detallaran en la parte resolutive de la presente, acción que precisa atender resolutivamente;

Por tanto, atendiendo a que el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N°004 - 2019-JUS, establece el principio de legalidad, conforme el cual: "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; al respecto, MORON URBINA señala que "el principio de sujeción de la administración a la legislación, denominado modernamente como "vinculación positiva de la administración a la ley", exige que la certeza de validez de toda acción administrativa dependa de la medida en que pueda referirse a un precepto jurídico o que partiendo desde este, pueda derivársele como su cobertura o desarrollo necesario. El marco jurídico para la administración es un valor indisponible motu proprio, irrenunciable ni transigible" (MORON URBINA, Juan Carlos, comentarios a la Ley N° 27444. Tomo I 2020. Lima: Gaceta jurídica. Pág.81);

Estando en la conformidad por la oficina de personal con el Informe N° 82-2025-GR.CAJ/DRE.CAJ/UGEL.CAJ/A.PER, y lo dispuesto con el despacho directoral con el Memorando N° 291-2025-GR.CAJ/DRE/D.UGEL/DIR, así como a lo visado por los responsables de las direcciones de las oficinas correspondientes; y;

De conformidad con la constitución Política del Perú, Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 004- 2013-ED, Resolución Viceministerial 042-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial 151-2022-MINEDU y su modificatoria Resolución Viceministerial N° 052-2024-MINEDU; y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley General de Educación N° 28044 y D.S. N° 011-2012-ED y la Ordenanza Regional N° 013-2011-GR.CAJ-CR.

SE RESUELVE:

ARTICULO. 1.- CONFORMAR, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente. **EL COMITÉ PARA EL PROCESO DE RESIGNACIÓN DOCENTE 2025, POR LAS CAUSALES DE INTERÉS PERSONAL Y UNIDAD FAMILIAR** de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local de Cajamarca, regulado por la Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU con su modificatoria Resolución Viceministerial N° 052-2024-MINEDU, el cual se encuentra conformado de la siguiente manera:

TITULARES:

PRESIDENTE:

Abg. ALAN VICTOR RAUL BARRIENTOS ZAMORA.
Jefe de Personal de UGEL Cajamarca.

MIEMBROS:

Tec. GUILLERMO SORIANO PORTAL.
Responsable de Racionalización de UGEL Cajamarca.

Lic. MICHAEL MERARDO ESCOBEDO VILLACORTA.
Responsable de Escalafón de UGEL Cajamarca.

REPRESENTANTE DE LOS PROFESORES NOMBRADOS - PROPUESTO POR SUTEP:

Prof. YNELDA YENI CORTEGANA SALAZAR.
Coordinadora de PERSONAL de UGEL Cajamarca.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CAJAMARCA
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CAJAMARCA
CREADO CON LEY N° 29826 – UNIDAD EJECUTORA 309
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



Resolución Directoral UGEL N° **3942** -2025/ED-CAJ.

SUPLENTE:

PRESIDENTE:

Sr. EDWIN MARIN MUÑOZ.

Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional.

MIEMBROS:

Tec. LUZ AURORA SANCHEZ CHAVEZ.

Responsable de NEXUS de UGEL Cajamarca.

Sra. ROCIO IVONNE LUZON PAREDES.

Responsable de Control Interno de UGEL Cajamarca.

REPRESENTANTE DE LOS PROFESORES NOMBRADOS – PROPUESTO POR SUTEP:

Prof. AIDEE MERCEDES CABRERA MARTOS.

I.E.I. N° 234 – Namora - Cajamarca.

ARTICULO. 2.- DISPONER a la Oficina de Informática de la entidad, la publicación de la presente resolución en el portal institucional.

ARTICULO. 3.- DISPONER, que la Oficina de Tramite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local de Cajamarca, notifique a los funcionarios y/o servidores comprendidos en la presente resolución, de acuerdo a Ley; regulado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS "Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General".

Regístrese y Comuníquese.



JVR/DIR.
AVRBZ/OPER
IECM/PROY
Tiraje: 12
P.R. N° 609-2025.

Dr. Cs. JAIME VILLANUEVA RAMOS
DIRECTOR DE LA UGEL - CAJAMARCA
- CAJAMARCA.

LA QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y DEMAS FINES. ATENTAMENTE

TEJADA DE LA CRUZ SINDIA BEATRIZ
RESPONSABLE DE TRAMITE DOCUMENTARIO
UGEL CAJAMARCA